



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

COMUNICADO Nº 104-2022-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Nº 043-2022-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORAL (Semimytilus algosus), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) OSCUYO (S/C) – ATICO (S/C) / AREQUIPA

Señores:

EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS OPERADORES DE DESEMBARCADEROS PLANTAS DE PROCESAMIENTO MERCADOS MAYORISTAS GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATICO CAPITANÍA DE PUERTO DE MOLLENDO USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 043-2022-SANIPES/SDFSA en el área de producción (banco natural) Oscuyo (S/C) - Atico (S/C) / Arequipa, a partir del 7 de diciembre de 2022 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 244-2022-SANIPES/DFS de fecha 16 de diciembre de 2022, toda vez que, mediante Reporte Rápido N° SCL-CAL-4208-04208-22-AQP-OSC, el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando *E. coli*: 2400 NMP/100g de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso choral (*Semimytilus algosus*), las cuales fueron extraídas del área de producción (banco natural) Oscuyo (S/C) - Atico (S/C) / Arequipa, durante el monitoreo realizado el 2 de diciembre de 2022, en la estación de muestreo S/C.

Así mismo, conforme a lo señalado en la citada resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- a. Se establece la RESTRICCIÓN a la extracción de moluscos bivalvos en el área de producción (banco natural)
 Oscuyo (S/C) Atico (S/C) / Arequipa, a partir del 2 de diciembre de 2022, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- d. La extracción de moluscos bivalvos solo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18º inciso 2 del Decreto Supremo Nº 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- e. De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad a partir del 5 de octubre de 2022, debido a que el último monitoreo mensual en moluscos bivalvos se realizó el 4 de octubre de 2022 en el área de producción en mención.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

San Isidro, 16 de diciembre de 2022

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e) Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Firmado digitalmente)
ELSA YOLANDA CARRILLO PEREZ
Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



